



Auditoría Superior  
del Estado de Hidalgo

CONGRESO DEL ESTADO

# **INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA**

## **CUENTA PÚBLICA 2018**

### **COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**





## Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2018

Organismo Descentralizado Municipal

Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo

### I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se seleccionó con base en los criterios establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2019.

### II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, en apego a los criterios del presupuesto aprobado y si no causaron daños o perjuicios en contra del Patrimonio de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio, y en su caso incluidos los recursos de ejercicios anteriores, pagados durante el ejercicio fiscal 2018.

### III. Introducción

La Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por una Junta de Gobierno. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la auditoría Financiera y de Cumplimiento e Inversiones Físicas número ASEH/DGFSM/122/OD-TUA/2018, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2018, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 13 partidas que corresponden: 02 a ingresos y 11 a egresos, del ejercicio 2018. La Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y Ley Estatal de Agua y Alcantarillado. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

#### IV. Alcance

##### Recursos fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$40,569,947.13	\$11,873,156.64	29.27%
Egresos	\$40,569,947.13	\$23,230,677.94	57.26%

#### Áreas revisadas

Dirección General y Subdirección de Administración y Finanzas.

#### V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

Arq. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal  
M. I. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación  
L.C. Ignacio Téllez Castillo, Supervisor  
P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación  
Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento  
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento  
Lic. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento  
L. A. P. Berenice Ortiz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento  
P. L. D. Luis Raúl Vergara Oviedo, Auxiliar Jurídico  
L.D. Uriel Mota Comejo, Auxiliar Jurídico  
L.D. Juan Carlos Diaz Muñoz, Auxiliar Jurídico

#### VI. Procedimientos de auditoría aplicados

##### 1. Guía General de Auditoría

##### 1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

##### 1.2 Origen de los Recursos

##### 1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos provenientes de la recaudación, hayan sido ingresados como recursos públicos; asimismo, constatar el grado de avance en su captación.

##### 1.2.2 Transferencia de Recursos

1.2.2.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos, que permitan su correcta identificación, incluyendo los rendimientos financieros.

##### 1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales.

#### **1.4 Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable**

1.4.1 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **1.5 Destino u Orientación de los Recursos**

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

#### **1.6 Sistemas de Información y Registro**

1.6.1 Constatar que la Entidad Fiscalizada cuente y aplique el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), que permita el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; de igual forma que genere registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, y demás disposiciones aplicables.

#### **1.7 Análisis de la Información Financiera**

1.7.1 Verificar que los importes registrados en las cuentas por cobrar, incluyendo la cartera vencida, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, constatando que se hicieron efectivos los cobros de los adeudos en los plazos pactados.

1.7.2 Verificar que los importes registrados en las cuentas por pagar correspondan a obligaciones legalmente adquiridas, por conceptos efectivamente devengados, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, y que los pagos de los adeudos se realizaron en los plazos establecidos.

#### **1.8 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

1.8.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

#### **1.9 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

1.9.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

### **VII. Resultados**

#### **Recursos fiscales**

## Procedimiento 1.1.1

### Resultado 1 con observación

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), del cual se observaron las siguientes debilidades.

#### Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Código de Ética o Código de Conducta, el cual sirva como marco normativo para regular el comportamiento y actuar de los servidores públicos, por lo que existe mayor probabilidad de que ocurran malas prácticas, o en su caso, posibles actos de corrupción.
- La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción, por lo que la difusión y promoción de los principios éticos no se genera, lo que puede generar su desconocimiento e importancia.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta o no ejecuta un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los principios éticos y a las normas de conducta, por lo que en caso de que se materialice una violación a dichos principios, las sanciones no se llevan a cabo de manera eficiente y oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y/o de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores, principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución, por lo que se obstaculiza la notificación de dichas denuncias propiciando que no existan sanciones.
- El Titular, la Administración y en general los mandos superiores de la Entidad Fiscalizada no están informados del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y que involucran a los servidores públicos de la institución, ya que no se han establecido medios oficiales específicos para tal efecto.
- La Entidad Fiscalizada no tiene definidas su misión y visión o en su caso no están alineadas a sus funciones y atribuciones.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo debidamente formalizado y actualizado o en su caso algunos no se encuentra alineado a su ámbito, estructura y marco jurídico que le corresponde.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un organigrama o estructura orgánica definida, autorizada, actualizada o formalizada, o en su caso no corresponden las áreas o unidades que la conforman, niveles o jerarquías conforme a lo que establece su reglamento interior.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una estructura de vigilancia definida, o no tiene definidas las responsabilidades del personal en la tarea de vigilar y evaluar el control interno.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo y/o certificados para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización o algún documento de similar naturaleza, o en su caso no es conforme a su estructura orgánica o está alineado a normativa jurídica aplicable.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento o lineamiento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos, o en su caso no establece el perfil académico requerido para cada uno de los puestos, experiencia, aptitudes, así como las actividades y/o responsabilidades.
- La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos o estos no son conforme a su estructura orgánica y reglamento interno.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual o lineamientos para la administración de los recursos humanos, o no establecen criterios para el reclutamiento, selección, contratación, promoción, rotación, ascenso y baja de los servidores públicos.
- La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un programa de capacitación y/o no prevé capacitaciones para el personal.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento o mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área o unidad específica responsable de coordinar las actividades implementadas del control interno.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo por el cual se responsabilice al personal por el desempeño de su cargo y por sus obligaciones específicas en materia de control interno.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Ambiente de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 31 de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) C.A.T./DIR.GRAL/237/2019, de fecha(s) 11/09/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Ambiente de Control: La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción, por lo que la difusión y promoción de los principios éticos no se genera, lo que puede generar su desconocimiento e importancia; La Entidad Fiscalizada no cuenta o no ejecuta un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los principios éticos y a las normas de conducta, por lo que en caso de que se materialice una violación a dichos principios, las sanciones no se llevan a cabo de manera eficiente y oportuna; El Titular, la Administración y en general los mandos superiores de la Entidad Fiscalizada no están informados del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y que involucran a los servidores públicos de la institución, ya no se han establecido medios oficiales específicos para tal efecto; La Entidad Fiscalizada no cuenta con una estructura de vigilancia definida, o no tiene definidas las responsabilidades del personal en la tarea de vigilar y evaluar el control interno; La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo y/o certificados para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno; La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento o lineamiento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores; La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos, o en su caso no establece el perfil académico requerido para cada uno de los puestos, experiencia, aptitudes, así como las actividades y/o responsabilidades; La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual o lineamientos para la administración de los recursos humanos, o no establecen criterios para el reclutamiento, selección, contratación, promoción, rotación, ascenso y baja de los servidores públicos; La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un programa de capacitación y/o no prevé capacitaciones para el personal; y La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo por el cual se responsabilice al personal por el desempeño de su cargo y por sus obligaciones específicas en materia de control interno.

122/OD-TUA/2018/01/R/001, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

### **Resultado 2 con observación**

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), del cual se observaron las siguientes debilidades.

#### **Administración de Riesgos:**

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Plan, Programa o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos estratégicos en términos cuantificables y medibles, o en su caso no están definidos a partir y conforme a normas y lineamientos jurídicos, reglas de operación, planes de desarrollo y programas, etc.
- La Entidad Fiscalizada no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza.
- La Entidad Fiscalizada no alinea sus objetivos estratégicos conforme a su mandato, misión y visión.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con indicadores establecidos u otro mecanismo que le permita medir de manera oportuna el desempeño y cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo, Programa Operativo Anual o documento análogo.
- La Entidad Fiscalizada no realiza la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos establecidos.
- La Entidad Fiscalizada no establece objetivos y metas específicos para las diferentes unidades o áreas que conforman la estructura orgánica, o en caso no corresponden con los objetivos estratégicos.
- La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna, o en su caso no utiliza medios oficiales los objetivos

estratégicos y/o específicos a los titulares, directores o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento.

- La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgos que atentan contra el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos.
- La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos, por lo que no se determinan riesgos a los objetivos ni su nivel de tolerancia, y en su caso no se determinan planes o acciones de respuesta.
- La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización.
- La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos.
- La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se pueda ver involucrados los servidores públicos, por lo que no es posible establecer controles lo que aumenta las posibilidades de que ocurran actos de corrupción.
- La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos, por lo que es susceptible de que no se cumplan con los objetivos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal, o en su caso no se encuentran alineados a su estructura orgánica, manuales de puestos y/o procedimientos, por lo que no se garantiza la continuidad de los procesos y el logro de los objetivos de forma oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con acciones diseñadas para poder responder de forma oportuna a los cambios internos y externos por lo que los procesos que se ven afectados están en mayor riesgo de incumplimiento.
- La Entidad Fiscalizada carece de un sistema de control interno que sea susceptible de ser modificado, mejorado y actualizado, lo que vuelve al sistema rígido, inadaptable e incapaz de dar respuestas oportunas a los riesgos de cada proceso.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Administración de Riesgos, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 31 de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) C.A.T./DIR.GRAL/237/2019, de fecha(s) 11/09/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Administración de Riesgos: La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Plan, Programa o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos estratégicos en términos cuantificables y medibles, o en su caso no están definidos a partir y conforme a normas y lineamientos jurídicos, reglas de operación, planes de desarrollo y programas, etc.; La Entidad Fiscalizada no alinea sus objetivos estratégicos conforme a su mandato, misión y visión; La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos; La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización; La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos; La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos; La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se pueda ver involucrados los servidores públicos, por lo que no es posible establecer controles lo que aumenta las posibilidades de que ocurran actos de corrupción; La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos, por lo que es susceptible de que no se cumplan con los objetivos; La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que

puedan darse con el personal, o en su caso no se encuentran alineados a su estructura orgánica, manuales de puestos y/o procedimientos, por lo que no se garantiza la continuidad de los procesos y el logro de los objetivos de forma oportuna; La Entidad Fiscalizada no cuenta con acciones diseñadas para poder responder de forma oportuna a los cambios internos y externos por lo que los procesos que se ven afectados están en mayor riesgo de incumplimiento; y La Entidad Fiscalizada carece de un sistema de control interno que sea susceptible de ser modificado, mejorado y actualizado, lo que vuelve al sistema rígido e inadaptable e incapaz de dar respuestas oportunas a los riesgos de cada proceso.

122/OD-TUA/2018/02/R/002, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

### **Resultado 3 con observación**

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), del cual se observaron las siguientes debilidades.

Actividades de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos, lo que ocasiona que no se pueda disponer de ellos de manera ágil y oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos o no están alineados a un marco jurídico aplicable, lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos, lo que puede ocasionar que no se cumpla con la normativa jurídica aplicable o en su caso no se garantiza que sean comprobados y justificados oportunamente.
- La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado, lo que ocasiona que personal distinto realice estas actividades.
- La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos o políticas de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registran oportunamente, o en su caso, no se alinean con la normativa aplicable.
- La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales, por lo que su información no se encuentra actualizada, teniendo el riesgo constante de cometer errores, que existan el abuso, desperdicio o uso indebido.
- La Entidad Fiscalizada carece de actividades o lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información, lo que genera vulnerabilidad en sus procesos o que se ejecuten de forma ineficiente.
- La Entidad Fiscalizada carece de sistemas informáticos que sirvan de apoyo en el desarrollo de sus actividades y procesos, o en su caso no son operados por personal capacitado haciéndolos más ineficientes.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones, o en su caso no se tiene establecido para ningún proceso claves de acceso restringido a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados, lo cual genera vulnerabilidad en sus sistemas.
- La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados, o en su caso no son observancia obligatoria para cada área, unidad, o para todo el personal, por lo que sus objetivos están en riesgo constante de que no se cumplan.
- La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos, por lo que no hay acciones claras para responder de forma oportuna.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Actividades de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y

objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 31 de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) C.A.T./DIR.GRAL/237/2019, de fecha(s) 11/09/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Actividades de Control: La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos, lo que ocasiona que no se pueda disponer de ellos de manera ágil y oportuna; La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos o no están alienados a un marco jurídico aplicable lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna; La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado, lo que ocasione que personal distinto realice estas actividades; La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos o políticas de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registran oportunamente, o en su caso, no se alinean con la normativa aplicable; La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales, por lo que su información no se encuentra actualizada, teniendo el riesgo constante de cometer errores, que existan el abuso, desperdicio o uso indebido; La Entidad Fiscalizada carece de actividades o lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información, lo que genera vulnerabilidad en sus procesos o que se ejecuten de forma ineficiente; La Entidad Fiscalizada carece de sistemas informáticos que sirvan de apoyo en el desarrollo de sus actividades y procesos, o en su caso no son operados por personal capacitado haciéndolos más ineficientes; La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados, o en su caso no son observancia obligatoria para cada área, unidad, o para todo el personal, por lo que sus objetivos están en riesgo constante de que no se cumplan; y La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos, por lo que no hay acciones claras para responder de forma oportuna.

122/OD-TUA/2018/03/R/003, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 4 con observación**

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), del cual se observaron las siguientes debilidades.

#### **Información y Comunicación:**

- La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información, por lo que no se asegura su confiabilidad y calidad.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
- La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, por lo que no se da a conocer su grado de avance y de cumplimiento.
- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al interior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.
- La Entidad Fiscalizada no cumple con la generación y publicación de la información relativa a la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su portal de internet.

- La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación de formatos o documentos de acuerdo con la normativa jurídica correspondiente con la característica de datos abiertos.
- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Información y Comunicación, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 31 de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) C.A.T./DIR.GRAL/237/2019, de fecha(s) 11/09/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Información y Comunicación: La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información, por lo que no se asegura su confiabilidad y calidad; La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda; La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda; La Entidad Fiscalizada no cumple con la generación y publicación de la información relativa a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su portal de internet; La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación de formatos o documentos de acuerdo a la normativa jurídica correspondiente con la característica de datos abiertos; La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos; La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

122/OD-TUA/2018/04/R/004, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 5 con observación**

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), del cual se observaron las siguientes debilidades.

Supervisión:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área o unidad destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno.
- En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno, por lo que no existen informes o bases de referencia para detectar posibles errores.
- La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias.
- La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno, o no se emiten informes para dar a conocer de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad.
- La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno.

- La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Supervisión, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 31 de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) C.A.T./DIR.GRAL/237/2019, de fecha(s) 11/09/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Supervisión: En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno, por lo que no existen informes o bases de referencia para detectar posibles errores; La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias; La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno, o no se emiten informes para dar a conocer de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad; y La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

122/OD-TUA/2018/05/R/005, Recomendación

#### **Procedimiento 1.2.1.1**

##### **Resultado 6 sin observación**

Mediante la revisión al estado analítico de ingresos, balanza de comprobación, auxiliares de ingresos, pólizas de ingresos de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2018 y fichas de depósitos bancarios correspondientes a: "Derechos" y "Participaciones y Aportaciones", se constató que fueron recaudados e ingresados como Recursos Públicos.

#### **Procedimiento 1.2.2.1**

##### **Resultado 7 sin observación**

De la revisión a los estados de cuenta bancarios y contrato de apertura, se verificó que la Entidad Fiscalizada utilizó 8 cuentas bancarias con números [REDACTED] con la institución bancaria [REDACTED] para la recepción, control y manejo de los recursos de la fuente de financiamiento.

#### **Procedimiento 1.3.1**

##### **Resultado 8 con observación**

Mediante la revisión a la balanza de comprobación, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos al 31 de diciembre 2018, se observó que la Entidad Fiscalizada recaudó y registró ingresos por \$40,569,947.13, constatando una diferencia de ingresos no registrados por \$435,326.94, ya que registró egresos por \$41,005,274.07; con fundamento en los artículos 17, 22, 36, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Registro e Integración Presupuestaria, Dualidad Económica y Consistencia.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) C.A.T./DIR.GRAL./238/2019, de fecha(s) 12/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

122/OD-TUA/2018/08/R/006, Recomendación

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 9 con observación justificada

Importe observado \$143.00

De la revisión a los estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos, balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre 2018, pólizas de egresos, correspondientes a la partida de Impuestos y derechos, se observó el pago de recargos por la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales, uso de agua potable por \$143.00; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 47 fracciones I, II, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) C.A.T./DIR.GRAL./238/2019, de fecha(s) 12/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 10 con observación

Importe observado \$730.80

De la revisión a los estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos, balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre 2018, pólizas de egresos correspondientes al pago de Comisiones bancarias, se observó el pago de comisiones bancarias por no mantener el saldo inferior al mínimo por \$730.80; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) C.A.T./DIR.GRAL./238/2019, de fecha(s) 12/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

122/OD-TUA/2018/10/PO/001 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 11 con observación

Importe observado \$7,279.00

De la revisión a los estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos, balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre 2018, pólizas de egresos, correspondientes al expediente fiscal de la Entidad Fiscalizada, se observó el pago de recargos y actualizaciones de ISR por retención de salarios por \$7,279.00; con fundamento en los artículos 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 17 y 21 del Código Fiscal Federal y 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) C.A.T./DIR.GRAL./238/2019, de fecha(s) 12/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

122/OD-TUA/2018/11/PO/002 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 12 con observación

Importe observado \$95,395.73

De la revisión al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, balanza de comprobación de enero a diciembre 2018, auxiliares de gasto, pólizas de egresos, comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias bancarias y Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2018, correspondientes a la partida Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se observaron pagos en exceso, ya que se está pagando un porcentaje mayor al 30% más IVA estipulado en el contrato de prestación de servicios con la persona moral [REDACTED] [REDACTED] sin estar debidamente autorizados por \$95,395.73; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) C.A.T./DIR.GRAL./238/2019, de fecha(s) 12/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

122/OD-TUA/2018/12/PO/003 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 13 con observación**

De la revisión al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, balanza de comprobación de enero a diciembre 2018, auxiliares de gasto, pólizas de egresos, comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias bancarias y Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2018, correspondientes a la partida Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se observó un gasto excesivo para la recuperación del IVA ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siendo el 30% más IVA del total recuperado, cuando se cuenta con la Sub Dirección de Administración y Finanzas en la Entidad Fiscalizada, donde el personal debe estar capacitado para realizar los trámites correspondientes para la recuperación ante dicha instancia; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) C.A.T./DIR.GRAL./238/2019, de fecha(s) 12/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

122/OD-TUA/2018/13/R/007, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 14 sin observación**

De la revisión al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, balanza de comprobación de enero a diciembre 2018, auxiliares de gasto, pólizas de egresos, comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias bancarias y resumen de pagos correspondientes a las partidas: "Sueldos base al personal permanente", "Productos alimenticios para personas", "Mercancías adquiridas para su comercialización", "Combustibles, lubricantes y aditivos", "Otros arrendamientos", "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales", "Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales", "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta" y "Pasajes Terrestres", se constató que las operaciones realizadas se encuentran registradas en la contabilidad, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumplen con las disposiciones legales y fiscales.

### **Procedimiento 1.4.1**

#### **Resultado 15 sin observación**

De la revisión a la Cuenta Pública 2018 y estados analíticos de ingresos y de egresos, se verificó que la documentación se

encuentra estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### Procedimiento 1.5.1

#### Resultado 16 sin observación

Derivado de la revisión al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos 2018 y balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre 2018, se verificó que la Entidad Fiscalizada aplicó los recursos conforme a los capítulos establecidos en el presupuesto correspondiente.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$14,813,597.10	\$14,903,399.39	\$14,748,430.64	\$14,688,553.58	\$59,877.06	39.47%
Materiales y Suministros	\$3,123,000.00	\$3,123,000.00	\$6,006,657.60	\$5,502,204.53	\$504,453.07	14.78%
Servicios Generales	\$14,235,970.77	\$14,334,327.57	\$19,041,290.36	\$15,816,963.13	\$3,224,327.23	42.50%
Bienes Muebles, Inmuebles e Inmuebles	\$440,000.00	\$440,002.00	\$1,208,895.47	\$1,208,895.47	\$0.00	3.25%
Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$12.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%
<b>Total</b>	<b>\$32,612,567.87</b>	<b>\$32,800,740.96</b>	<b>\$41,005,274.07</b>	<b>\$37,216,616.71</b>	<b>\$3,788,657.36</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2018.

### Procedimiento 1.6.1

#### Resultado 17 con observación

De la revisión realizada al Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, adecuación al cierre del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, Cuenta Pública 2018, balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre 2018, estado analítico de ingreso, estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos 2018, se detectó que la información contable presupuestal generada y presentada por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a través de la utilización del sistema de contabilidad denominado [REDACTED] presenta inconsistencias en los saldos finales de los momentos contables ya que el saldo del momento del devengado es mayor que el del momento del modificado, además que contable y presupuestalmente no registra las modificaciones tanto al Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018 y al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, por lo que la información generada y presentada en los estados financieros, contables y presupuestales no es confiable ni comparable; con fundamento en los artículos 16, 17, 33, 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Registro e Integración Presupuestaria, Dualidad Económica y Consistencia. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) C.A.T./DIR.GRAL./238/2019, de fecha(s) 12/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

122/OD-TUA/2018/17/R/008, Recomendación

### Procedimiento 1.7.1

#### Resultado 18 con observación justificada

De la revisión a las balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre 2018, auxiliar de cuentas por cobrar, se observó que existen saldos pendientes al cierre del ejercicio por concepto de cartera vencida por \$39,103,107.25; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) C.A.T./DIR.GRAL./238/2019, de fecha(s) 12/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

## Procedimiento 1.7.2

### Resultado 19 con observación justificada

De la revisión a las balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre 2018, auxiliar de cuentas por pagar, se observó que existen saldos pendientes por concepto de pagos a [REDACTED] por \$1,088,888.84 y [REDACTED] por \$558,487.22; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) C.A.T./DIR.GRAL./238/2019, de fecha(s) 12/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

## Procedimiento 1.8.1

### Resultado 20 sin observación

Al 1º de enero de 2018, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles de Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, sumaban la cantidad de \$7,639,123.01; al 31 de diciembre de 2018, dichos bienes reportan un valor total de \$8,848,018.48; de lo cual, durante el ejercicio revisado, se registró un aumento por \$1,208,895.47, en virtud de que se dieron de alta en los registros contables bienes muebles, en apego a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## Procedimiento 1.9.1

### Resultado 21 sin observación

Derivado del análisis a la página de internet [www.tula.gob.mx/CAPYAT/caceh.html](http://www.tula.gob.mx/CAPYAT/caceh.html), se verificó que la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a la difusión de sus actividades e información financiera y pública de conformidad con la normatividad aplicable.

## VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017.

## IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de; escritos de aclaraciones, fichas de depósitos bancarios, escrito justificativo, hoja de adendum de contrato de servicios profesionales, copia de adecuación presupuestal del ejercicio fiscal 2018, Acta de sesión extraordinaria de Junta de Gobierno, código de ética, programa y tríptico de promoción de a la integridad y prevención de la corrupción, cartas compromiso, formato de quejas y denuncias, formato de registro de llamadas telefónicas, misión, visión, principios, código de ética y de valores oficios varios, organigrama, nombramientos de algunos servidores públicos, manual de organización, analítico de servicios personales, manual de procedimientos, relación de reconocimientos al personal, constancias de participación, listas de asistencia, órdenes del día, boletín de prensa, información de asistencia a cursos de capacitación, programa anual de trabajo, cuadro de evaluación, evidencia fotográfica presupuesto basado en resultados y matriz de indicadores, documento

denominado “mecanismos de control interno”, hoja del cuestionario implementado por la ASEH sobre evaluación de control interno, integración del comité de control interno y desarrollo institucional, documento que contiene el principal reto y las metas de CAPYAT, programa anual de actividades, presupuesto programas/subprogramas del ejercicio fiscal 2017, cuadro de establecimiento de objetivos y metas, comité de administración de riesgos, comité de control interno, políticas generales para el uso y manejo de la información, carta de autorización y revisión de las acciones diseñadas para responder a los cambios internos y externos, organigrama de archivo, lineamientos para permitir la erogación de recursos de cada uno de los procesos, hoja donde presentan los objetivos general y específicos, programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2017, hoja de evaluación de control interno, calendario de reuniones ordinarias del comité de control interno, presupuesto de egresos 2017, comité de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, manual de organización 2017, reglamento interno de trabajo solicitud de registro de condiciones generales de trabajo, calendario de cumpleaños de meses septiembre y octubre, circulares, hoja de diapositivas donde se establecen código de ética, valores, principios, misión y visión de la CAPYAT, hoja de valores de la CAPYAT, formato de encuesta a trabajadores, decálogo del servidor público, hoja donde se establece el gasto por programa/partida/mes, costos de operación, por área, programa y subprograma, mecanismos de control interno, Actas de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, presupuesto de ingresos 2018, presupuesto de egresos 2018, políticas generales para el uso y manejo de la información, hojas de registro de la entrega de información, calendario de ingresos, circulares varias, hoja del sistema contable COI armonizado, hoja del sistema informático armoniza, impresión de captura de pantalla de la página CAPYAT, hoja donde se enuncia ¿qué es el control interno?, ¿quién es el responsable de implementar el control interno institucional?, ¿Qué funciones tiene el órgano interno de control?, formato de encuesta y de arqueo de caja menor, fotografías, listas de asistencia, formato de cuestionario de control interno, hoja de resultados parciales de la encuesta del apartado monitoreo de las acciones para la corrección de errores o deficiencias, reporte de auxiliares contables, párrafo aclaratorio, comprobantes fiscales, formato de estado de situación financiera, reporte de transferencias bancarias, pólizas contables; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

## **X. Resumen de observaciones**

Se determinaron 14 observaciones, las cuales generaron 8 Recomendaciones, 3 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$103,405.53 (ciento tres mil cuatrocientos cinco pesos 53/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

## **XI. Dictamen**

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa y Pagos de recargos, actualizaciones, multas, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones.

Asimismo, la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, tuvo errores y omisiones en los registros, deficiencias en materia de transparencia e incumplimiento de los programas.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

Arq. Enrique Enciso Arellano  
Director General de Fiscalización Superior Municipal

L.C. Ignacio Téllez Castillo  
Supervisor

P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán  
Director de Seguimiento y Solventación